

MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE OBRA 180 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y JULIO CÉSAR QUESADA ARREDONDO



Al contestar cite el No. 2020-01-682366

Tipo: Salida Fecha: 30/12/2020 04:49:07 PM
Trámite: 53001 - CONTRATOS GENERALES (INCLUYE CUMPLIDOS)
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 500 - SECRETARIA GENERAL
Destino: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 500-009892

DANERY BUITRAGO GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 66.834.397, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, identificada con NIT. 899.999.086-2 adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en condición de Secretaria General de conformidad con la Resolución Interna 510-000964 del 21 de noviembre del 2018, posesionada mediante Acta 112 del 26 de noviembre del 2018, obrando de conformidad con la Resolución Interna 100-001107 del 31 de marzo del 2020, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y **JULIO CÉSAR QUESADA ARREDONDO** identificado con cédula de ciudadanía 73.236.879, quien actúa en calidad de personal natural, con inscripción de matrícula y registro mercantil 09-396036-01 del 23 de mayo del 2018, como consta en el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato de obra 180 de 2020, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 21 de diciembre del 2020 la Superintendencia de Sociedades aceptó la oferta presentada por el contratista Julio César Quesada Arredondo en el curso del proceso de contratación de mínima cuantía IP 26 de 2020 cuyo objeto consiste en *“Realizar la obra para la instalación de muros en el inmueble donde funcionará la Intendencia Regional de Cartagena de la Superintendencia de Sociedades.”*
2. Que, el valor del contrato se estipuló en la suma de \$33.098.378,51 moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, de acuerdo con el valor ofertado en SECOP II.



**MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE OBRA 180 DE 2020,
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y JULIO CESAR QUESADA ARREDONDO**

3. Que el plazo de ejecución del contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020.
4. Que la Entidad pagaría el contrato en un único pago una vez recibidos los trabajos a entera satisfacción por parte del supervisor del mismo.
5. Que a la fecha, la Entidad no ha realizado ningún pago.
6. Que el 22 de diciembre del 2020, la Entidad aclaró el anexo técnico con el cual se ejecutará la obra, modificándolo en relación con la aceptación de la oferta emitida por la Superintendencia de Sociedades, para ajustarlo con el contenido del estudio previo y la propuesta económica cargada por el proponente en el SECOP II
7. Que hasta la fecha el contrato presenta una ejecución del 60% en obras para la instalación de muros divisorios internos y puertas para la distribución de espacios en el inmueble ubicado en el piso 11 del Edificio Portus de la ciudad de Cartagena – Bolívar.
8. Que, mediante oficio del 28 de diciembre de 2020, el contratista solicitó a la supervisión del contrato prorrogar el plazo de ejecución y la forma de pago del mismo, debido a que por motivos de fin de año los proveedores de materiales no tienen disponibilidad inmediata de algunos elementos requeridos para la obra, aunado a ello, está el hecho de que, según las noticias locales se presentan restricciones de movilidad en la ciudad de Cartagena, debido a la emergencia económica que se presenta en el país y con el propósito de prevenir el contagio para los habitantes y visitantes, por lo que el alcalde de la ciudad expidió el Decreto 1585 del 15 de diciembre de 2020 *“mediante el cual se extiende el aislamiento selectivo y el distanciamiento individual responsable en el Distrito de Cartagena, desde las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas de 16 de enero de 2021”*.
9. Que mediante memorando 2020-01-681387 del 29 de diciembre de 2020 y su alcance 2020-01-682345 del 30 de diciembre del 2020, la supervisora del contrato solicitó su modificación, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado. El detalle de la solicitud se encuentra en el referido memorando el cual forma parte integral del presente documento.



**MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE OBRA 180 DE 2020,
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y JULIO CESAR QUESADA ARREDONDO**

10. Que aunado a lo anterior, y dado que resulta necesario aplicar en este caso los principios constitucionales que rigen la función administrativa, los establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los propios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en aras de adelantar en las actuaciones administrativas y contractuales tendientes a comprometer y ejecutar los recursos presupuestales que han sido apropiados para las adecuaciones físicas en la nueva sede que dispondrá la Superintendencia de Sociedades para su Intendencia Regional de Cartagena, es necesario realizar la presente modificación y garantizar así la correcta ejecución del presente contrato.
11. Que a través del presente modificatorio las partes acuerdan en ejercicio de la autonomía de la voluntad señalada en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, celebrar la modificación antes mencionada sin condicionamiento alguno.
12. Que de acuerdo con lo anterior, es necesario que la Entidad constituya la respectiva reserva presupuestal.
13. Que teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación a realizar, la misma fue puesta en consideración del Comité de Contratación de la Superintendencia de Sociedades, el cual emitió concepto favorable mediante sesión virtual del 30 de diciembre del 2020.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de enero de 2021, así:

PLAZO DE EJECUCIÓN. *El plazo y duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de enero del 2021.*

CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍAS: El Contratista debe presentar la presente modificación ante la compañía aseguradora, con el fin de reportar la modificación ante el





**MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE OBRA 180 DE 2020,
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y JULIO CESAR QUESADA ARREDONDO**

asegurador. Así mismo debe publicar en el SECOP II el anexo modificatorio correspondiente para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA TERCERA.- El presente acuerdo se entiende suscrito y perfeccionado con la aceptación expresa del contratista. Se efectuará mediante documento escrito, así como con aprobación que para el efecto realice en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA.- Las demás condiciones del contrato, no modificadas por este documento, se mantienen en los mismos términos inicialmente pactados a través del contrato de obra 180 de 2020.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,

DANERY BUITRAGO GÓMEZ

Secretaria General

TRD
CC.

Vanessa Henao C

Revisó: Vanessa Henao Camacho
Coordinadora del Grupo de Contratos